

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE (COACYLE)

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Subprograma “04.02.261A02 –Vivienda y Suelo”, en el que, además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contemplan otras actuaciones a subvencionar relacionadas con la vivienda y la arquitectura.

En Castilla y León existen dos Colegios profesionales de Arquitectos (COAL y COACYLE), que engloban nueve Colegios Provinciales, alternándose entre ellos para la gestión de diversos premios de arquitectura en la Comunidad. Así, la organización de la próxima convocatoria del “XIII Premio de Arquitectura y Urbanismo de Castilla y León”, corresponde al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE).

En esa línea, se pretende financiar la organización y dirección del referido premio, así como la exposición, elaboración y difusión de la documentación correspondiente al mismo, el cual va dirigido a difundir y reconocer públicamente el trabajo de los arquitectos y la promoción de la arquitectura y el urbanismo de calidad, entendidas ambas actividades en su dimensión más amplia, que concierne de forma directa a un número considerable de agentes copartícipes (constructores, trabajadores, promotores, otros técnicos, etc.) e indirectamente al conjunto de la sociedad.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La especificidad del premio requiere que la organización del mismo se lleve a cabo desde los Colegios Oficiales de Arquitectos de Castilla y León, dado que son los que disponen de las bases de datos necesarias y canales de difusión entre el colectivo de arquitectos al que se dirige lo que justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE), por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), para la organización y dirección del “XIII Premio de Arquitectura y Urbanismo de Castilla y León”, así como la exposición, elaboración y difusión de

la documentación correspondiente, en los términos previstos en el Anexo, y con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2024	04.02.261A02.7800M.0	3.600,00
2025	04.02.261A02.7800M.0	10.400,00

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE (COACYLE)

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE), pretende financiar la organización y dirección del “XIII Premio de Arquitectura y Urbanismo de Castilla y León”, así como la exposición, elaboración y difusión de la documentación correspondiente.

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables. No obstante, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones emitidas por su Decano o persona que ostente la representación del Colegio o bien a través de la presentación de facturas. En ambos casos, debe acompañarse una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con el siguiente contenido:

1. Antecedentes
2. Objeto de la actuación
3. Resumen de actuaciones realizadas
4. Cronología de las actuaciones realizadas
5. Resumen fotográfico e imágenes
6. Resumen económico que contendrá gastos directos, indirectos y medios auxiliares
7. Anexos

Los gastos recogidos en dichos documentos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios, no siendo necesaria la presentación de la

documentación que figura en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos realizados los acreditados conforme a lo establecido en el párrafo anterior en esta característica aunque no hayan sido efectivamente abonados.

TERCERA. Plazo de justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de abril de 2024.

El periodo subvencionable así como el plazo para presentar la documentación justificativa será el que se detalla en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE	PERIODO SUBVENCIONABLE	PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN
2024	3.600,00 €	01/04/2024 - 29/11/2024	02/12/2024
2025	10.400,00 €	30/11/2024 - 25/06/2025	30/06/2025

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Otros compromisos del beneficiario

El Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) realizará las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención para lo cual tramitará y solicitará cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las acciones subvencionables.

SÉPTIMA.- Inspección y seguimiento.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.